REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 574 -17
(de 18 de octubre de 2017)
La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que a la **Multibank, Inc.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.201122 desde el 15 de octubre de 1987; se le autorizó mediante Resolución CNV No.326-07 de 20 de diciembre de 2007, el registro de Acciones Preferidas No Acumulativas, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00);

Que el 9 de diciembre de 2016, **Multibank, Inc.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones al registro de Acciones Preferidas No Acumulativas, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.326-07 de 20 de diciembre de 2007;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 18 de octubre de 2017; remitiendo al solicitante nota de observaciones de fecha 21 de diciembre de 2016 y correos electrónicos de 19 de enero, 16, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de marzo; 20 y 26 de abril; 26 de mayo; 9 y 23 de junio de 2017; 11, 14, 23 y 31 de agosto y 9 de octubre de 2017, los cuales fueron atendidos según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 19 y 21 de diciembre de 2016, 16 de enero; 6, 15, 30 y 31 de marzo; 7 y 11 de abril, 16 de mayo, 7 y 22 de junio; 9, 18 y 28 de agosto; 28 de septiembre; 4, 6, 12 y 17 de octubre de 2017;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de las Acciones Preferidas No Acumulativas, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Subordinación	No se contempla subordinación	Las Acciones Preferidas estarán subordinadas a depositantes, acreedores en general y a la deuda subordinada del Emisor
Redención	El Emisor podrá a su entera discreción redimir total o parcialmente las Acciones Preferidas, una vez transcurridos tres (3) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de las Acciones.	El Emisor podrá a su entera discreción redimir total o parcialmente las Acciones Preferidas, una vez transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie de que se trate, previa autorización de la Superintendencia de Bancos de Panamá…

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Acciones Preferidas No Acumulativas, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.326-07 de 20 de diciembre de 2007, de la sociedad **Multibank, Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados
Subordinación	No se contempla subordinación	Las Acciones Preferidas estarán subordinadas a depositantes, acreedores en general y a la deuda subordinada del Emisor
Redención	El Emisor podrá a su entera discreción redimir total o parcialmente las Acciones Preferidas, una vez transcurridos tres (3) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de las Acciones.	El Emisor podrá a su entera discreción redimir total o parcialmente las Acciones Preferidas, una vez transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie de que se trate, previa autorización de la Superintendencia de Bancos de Panamá…

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

/oag

a las 23 días del mes de Octubre
de dos mil diecisiete
a las 11:37 a.m. m, notifiqué
al señor(a) Arias, Alemán & Mora
(Stella Ballanis)
que antecede

El notificado(a),

Stella Ballanis Mc allano
8-446-365